

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

# Resolución Directoral

N° 012-2003-MTC/16

Lima, 30 JUL. 2003

Vista, la solicitud presentada por **Z. FLEISCHMAN & CIA. S.A.C.** para que se le conceda la homologación de sus equipos a utilizarse en el Control Oficial de Límites Máximos Permisibles de Emisión de Contaminantes para Vehículos Automotores;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, se tipificaron las infracciones al medio ambiente en materia de transportes así como sus respectivas sanciones, calificándose como infracción muy grave a la acción de circular emitiendo contaminantes superiores a los Límites Máximos Permisibles establecidos; así mismo, se señaló a la Autoridad Municipal Provincial en cuya jurisdicción se cometa la infracción, como la obligada a ejercer dichas sanciones, respetando las funciones de las demás autoridades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores que circulen en la Red Vial, creándose la obligación de Homologar y Autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control; así mismo se señaló el procedimiento para dicha Homologación y Autorización mediante el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2003-MTC, a manera de regularización se transfinieron las acciones comprendidas dentro de los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC, a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, de los Informes N° 017-2003-MTC/16/yoa y N° 055-2003-MTC/16.01.RLG, de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales; se desprende que **Z. FLEISCHMAN & CIA. S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la Homologación de sus equipos; y

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-



MTC, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Homologar el Opacimetro, marca Opus Prodox AB (Suecia), modelo OPUS 50 Compact, tipo portátil, año 2001; con Ficha de Homologación N° 001-D, Código de Homologación D-001-2003-DGASA-MTC, expidiéndose el Certificado N° 001, los que forman parte de la presente Resolución Directoral, a favor de Z. FLEISCHMAN & CIA. S.A.C.

**ARTICULO 2°.-** La presente Resolución Directoral tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de su notificación, pudiendo ser renovada a solicitud de parte, la misma que se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA, en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 3°.-** El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá contar con la respectiva Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General.

**ARTICULO 4°.-** El titular esta obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta Autorización, pudiendo ser revocada conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese



  
Ing. DANIEL SÁNCHEZ GARCÍA  
Director General  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES